

PwC
Selecciona para:
INAC

Especialista en estrategias de agregado de valor Ref. 8691

Requisitos:

- Profesional egresado de las carreras de Licenciatura en Economía, Contador Público, Licenciatura en Administración, Estudios Internacionales, Ingeniería en Agronomía con título de postgrado a nivel de MBA, Diploma en temáticas de Marketing y negocios.
- Experiencia mínima de 2 años en empresas consultoras o programas de investigación o proyectos.
- Manejo de herramientas informáticas a nivel Office y conocimientos avanzados de inglés.
- Se valorará especialmente contar con experiencia en el manejo de herramientas de business intelligence.
- Conocimientos en procesamiento de base de datos y análisis estadístico.

Responsabilidades:

- Analizar las oportunidades de agregado de valor en las cadenas cárnicas del Uruguay, con innovaciones en productos, procesos o mejoras en la estrategia de marketing del país.
- Diagnosticar con equipos multidisciplinarios del INAC el desarrollo del agregado de valor en las cadenas cárnicas, con foco en la articulación marca empresa- marca país.
- Relevar la información de base del tema, tanto a nivel nacional como internacional.
- Proponer alternativas ejecutivas de mejoras en las cadenas comerciales, identificando con claridad el rol del INAC en el logro de los objetivos buscados.
- Interactuar con agentes públicos y privados del sector (formuladores de políticas, industriales, productores) para evaluar la factibilidad de las propuestas.
- Trabajar en formato de proyectos, elaborar informes y presentaciones, en los temas de su competencia.
- El cargo reporta al Gerente de conocimiento.

Se ofrece:

La oportunidad de ingresar a un área que se está creando en la Institución, que implica el desarrollo de nuevos desafíos y ofrece una remuneración acorde a las tareas.

Las personas interesadas deberán hacernos llegar sus antecedentes, hasta el **lunes 11 de julio inclusive**, a través de nuestro sitio web: pwc.com.uy/rrhh – Mencionar el número de referencia correspondientes.

En el llamado se tendrá en cuenta lo preceptuado por las Leyes N° 18.561 de 19/02/2010 y N° 19.122 de 21/08/2013.